



Resolución Jefatural

N° 677 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 967-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 23503-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, señala que *“los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”*;

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VGMI-PRONABEC, establece que *“(…) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VGMI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(…) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;



Que, mediante Adenda N° 03 al Convenio Específico N° 034-2016-MINEDU/VGMI-PRONABEC de fecha 22 de diciembre de 2017, suscrito entre el PRONABEC y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, se aprueban los costos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015 que cursen las carreras de Economía y Negocios Internacionales, Economía y Finanzas, Administración y Agronegocios, Turismo y Administración, y Hotelería y Administración, los mismos que se mantendrán vigente por toda la carrera;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 601-2019-MINEDU/VGMI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas se aprueban los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito para descuentos de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018; y Beca Vocación de Maestro – Convocatorias 2014, 2016 y 2017;

Que, mediante Carta de fecha 21 de mayo de 2019, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas remite su propuesta económica referente a los costos académicos para el año académico 2019 aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 que cursen las carreras de Administración y Marketing, y Traducción e Interpretación;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, así como lo señalado en los compromisos asumidos en los sucesivos Convenios y Adendas suscritos, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 y Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones

para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, mediante Informe N° 967-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos por concepto de pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito para descuentos presentados por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas vigentes para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 y Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas, así como el valor por crédito para descuentos de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 y Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos de las pensiones, número de cuotas, así como el valor por crédito para descuentos de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 y Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015, conforme al siguiente detalle:

Beca	Carrera	Monto de pensión*	Número de cuotas	Valor por crédito*
Beca Excelencia Académica - Convocatoria 2014	Administración y Marketing, Traducción e Interpretación	S/ 1689.00	5	S/ 422.25

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015	Administración y Agronegocios, Economía y Finanzas, Economía y Negocios Internacionales	S/ 1389.24	5	S/ 347.31
	Hotelería y Administración, Turismo y Administración	S/ 1599.36	5	S/ 399.84

* El cobro de los cursos repetidos será efectuado por la UPC al becario en función del valor del curso o crédito, por lo que la UPC no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Grupos Escolares